



Tolosaldea
garatzen

PLAN ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Tolosaldea Garatzen, S.A.

En Tolosa, el 13 de junio de 2022



Tolosaldea
garatzen

PLAN ATIFRAUDE

1. Justificación e introducción.
2. Declaración Institucional.
3. Objetivo y ámbito de aplicación.
4. Evaluación del riesgo de fraude.
5. Medidas antifraude.
6. Medidas de prevención
 - 6.1. Medidas para detectar el fraude
 - 6.2. Medidas para corregir y sancionar el fraude
7. Proceso para evitar el conflicto de interés
8. «Comisión antifraude».
9. Política de regalos
10. Gastos de comidas y desplazamientos
11. Comisión de información y seguimiento
12. Glosario

ANEXOS

ANEXO I: Test sobre conflicto de intereses y prevención del fraude y la corrupción

ANEXO II: DACI- Modelo de Declaración de ausencia de conflicto de interés

ANEXO III: Modelo de certificación de ausencia de conflicto de intereses

ANEXO IV: Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

ANEXO V: Código de conducta de los/las empleados/as

ANEXO VI: Banderas o indicadores rojos en la lucha contra el fraude

DILIGENCIA: Plan aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de Tolosaldea Garatzen, S.A., en sesión celebrada el 13 de junio de 2022.

ACTUALIZACIÓN: Orden HFP/55/2023, de 24 de enero de 2023, por la que se complementa el anexo II y se añaden los anexos III y IV. Actualización aprobada por el Consejo de Administración de Tolosaldea Garatzen, S.A., en sesión celebrada el 05 de febrero de 2024.



Tolosaldea
garatzen

1. Justificación e introducción.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la puesta en marcha del programa NextGeneration EU. Se trata de un programa que tiene como objetivo estimular la economía, y es una de las medidas financieras más importantes adoptadas por la Unión Europea para responder a la crisis sin precedentes provocada en el 2020 por el COVID-19. El programa tendrá efectos también durante los próximos años. El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye como elemento central un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (en adelante, MRR): su objetivo es impulsar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se propician diversas reformas basadas en la justicia social, tanto a nivel nacional como en gobernanza compartida con las comunidades autónomas con competencias transferidas

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Su objetivo es impulsar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tiene cuatro objetivos principales: Promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea; reforzar la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros que forman la Unión Europea; enmendar los efectos sociales y económicos de la crisis de la COVID-19; y apoyar la transición ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, a fomentar políticas de creación de empleo tras la crisis e impulsar el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada estado miembro de la Unión Europea debe diseñar un Plan de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar dichos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado Español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- La transición ecológica.
- La transformación digital.
- Lograr la cohesión social y territorial.
- La igualdad de género.

Las entidades locales, como beneficiarias de proyectos financiados total o parcialmente con fondos procedentes del mecanismo MRR, deberán cumplir con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, que dispone lo siguiente:

«Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en cumplimiento de las obligaciones como beneficiaria de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Transformación para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del programa PRTR deberá disponer de un plan de medidas acordes con las normas pertinentes, que deberá



Tolosaldea
garatzen

permitir indicar las medidas antifraude que debe aplicar y las que deben aplicarse».

Asimismo, la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del PRTR, en su artículo 29.2.f) dispone lo siguiente: además del cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones previstas en el artículo 5.f), tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, se adoptaron y recogieron medidas de mitigación y control. Como continuación a lo expuesto, se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de dicha Orden, destaca la obligación que establece y desarrolla el artículo 6, por el que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (dicho reglamento impone el mecanismo PRTR), toda entidad, en cuanto beneficiaria de fondos del PRTR, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, deberá disponer: de un plan de medidas antifraude que le permita, en su ámbito de actuación, garantizar y declarar la aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa aplicable, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

2. Declaración de Tolosaldea Garatzen, S.A.

La agencia de desarrollo Tolosaldea Garatzen, S.A., en el ámbito de sus competencias, se compromete a reforzar su política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Para ello, pretende establecer un instrumento adecuado con unos estándares rigurosos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su sujeción a los principios de integridad, objetividad y honestidad. Asimismo, esta entidad local apuesta por desarrollar e intensificar una cultura antifraude y anticorrupción que sea percibida por todos los agentes que están en contacto o participan con la agencia de desarrollo.

Tolosaldea Garatzen, S.A. quiere fomentar una cultura ética dentro de la organización que no permita generar conductas o actividades fraudulentas y que facilite prevenirlas y detectarlas.

El presente Plan Antifraude se aprobará por el Consejo de Administración de la Agencia de Desarrollo, afectando a gastos, contrataciones y subvenciones de competencia del Presidente/a, Vicepresidente/a y Consejo de Administración, salvaguardando la legalidad, seguridad y transparencia de los expedientes de aprobación de gastos, y se utiliza para la designación del órgano de control del fraude, así como para la asignación de nuevos sistemas de funciones y control.

De acuerdo con el artículo 274 del Tratado de la Unión Europea, la Comisión debe ejecutar el presupuesto bajo su responsabilidad, con arreglo al principio de buena gestión financiera.

Además, los Estados miembros deben cooperar con la Comisión para garantizar



Tolosaldea garatzen

que los créditos autorizados se utilicen de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Asimismo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 53 ter del Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, los Estados miembros son responsables de prevenir y combatir las irregularidades y los fraudes en el ámbito de la gestión compartida. Sea la irregularidad intencionada (fraude) o no, estos gastos deben excluirse de la cofinanciación del presupuesto europeo.

Este Plan se publicará en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo y en el portal de transparencia.

Se pretende establecer un sistema de control interno que prevenga y, en la medida de lo posible, detecte cualquier actividad fraudulenta y, en su caso, corrija sus consecuencias. Para ello, se pretende tener en cuenta los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, Tolosaldea Garatzen, S.A. se compromete institucionalmente a aprobar el Plan de Medidas Antifraude, teniendo en cuenta el contenido y los plazos obligatorios establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

En concreto, se compromete, entre otras, a realizar en dicho plazo las siguientes actuaciones:

1. Análisis y evaluación de riesgos.
2. Redacción de un código ético.
3. Redacción del Protocolo de Canal Ético.
4. Redacción de una política de prevención de conflictos de interés.
5. Redacción de la política de regalos, comidas y desplazamientos.
6. Formación y concienciación en el ámbito de la prevención del fraude.
7. Designación del órgano de control del fraude.

Tolosaldea Garatzen, S.A., a través de los canales internos de notificación, denunciará las irregularidades o sospechas de fraude y corrupción que se puedan detectar y colaborará en todo momento con los organismos y servicios de coordinación antifraude.

En particular, y respetando el principio de confidencialidad, colaborará con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude es el órgano encargado de organizar las acciones de protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Forma parte de la Intervención General de la Administración del Estado y de acuerdo con la Disposición Adicional 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones le corresponden las siguientes funciones:

- A. Dirigir la creación y puesta en marcha de estrategias nacionales e impulsar las modificaciones legales y administrativas necesarias para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.
- B. Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales en la gestión de los fondos de la Unión Europea.
- C. Establecer cauces de coordinación e información entre las instituciones nacionales y la OLAF sobre irregularidades y sospechas de fraude.
- D. Promover la formación en prevención y en la lucha contra el fraude.



Tolosaldea
garatzen

3. Objetivo y ámbito de aplicación

El presente Plan Antifraude tiene por objeto establecer los principios y normas de aplicación y cumplimiento en materia de lucha contra el fraude y la corrupción, con el fin de evitar conflictos de intereses en relación con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que genere un efecto disuasorio en cualquier actividad fraudulenta, posibilitando la prevención y detección del fraude y desarrollando procedimientos que faciliten la investigación de los delitos relacionados con el fraude, para garantizar que estos casos sean abordados de forma adecuada y en el momento oportuno

Este Plan se estructura en torno a los cuatro elementos fundamentales del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y se aplicará a todos los órganos y personal que intervengan en la gestión de los fondos procedentes del MRR.

Asimismo, todas las entidades, organismos e instituciones públicas o privadas, proveedores, contratistas, subcontratistas o colaboradores (en adelante terceros) deberán adherirse a esta política para poder iniciar y mantener cualquier tipo de relación con Tolosaldea Garatzen, S.A.

4. Evaluación del riesgo de fraude

Es una actuación obligatoria de Tolosaldea Garatzen, S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En primer lugar, en cumplimiento con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/21, de 29 de septiembre, Tolosaldea Garatzen, S.A. establecerá los siguientes instrumentos de control y evaluación:

a) Test de corrupción sobre conflictos de intereses, prevención del fraude y estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido de referencia para la inclusión de aspectos fundamentales de las cuatro áreas del ciclo.

El «órgano de control del fraude» es el encargado de realizar una evaluación inicial del riesgo de fraude. La evaluación se repetirá anualmente, aunque podrá exigirse con mayor frecuencia en situaciones que así lo aconsejen, como cambios normativos u organizativos, aparición de circunstancias innovadoras o detección de puntos débiles ante el fraude.

Los resultados de esta autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.

b) - Referencia o guía sobre medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (Anexo III C de la Orden). Se recoge, sobre todo, en el punto 5 de este Plan (siguiente punto).



Tolosaldea
garatzen

En segundo lugar, se debe utilizar una matriz de riesgo que sirva como herramienta de prevención del fraude y como medio de detección de posibles debilidades y amenazas. En ella se recogen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude y se valoran en función de su impacto y probabilidad, categorizándolos por niveles (bajo, medio o alto). Además, se detallan las acciones a implementar para cada riesgo de fraude identificado.

5. Medidas antifraude

Tolosaldea Garatzen, S.A.k, tras la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos fundamentales del ciclo de la lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y acoso.

5.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración institucional.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la actitud de la organización contra el fraude. Para ello, Tolosaldea Garatzen, S.A firma la Declaración Institucional Antifraude, basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad, que forma parte de este Plan. Esta campaña se difundirá al máximo a través de diferentes canales internos y externos (en la sede electrónica de Tolosaldea Garatzen, S.A.).

B. Código de conducta.

Tolosaldea Garatzen, S.A ha suscrito un código de conducta y unos principios éticos que la totalidad de los empleados/as y electos/as deberán cumplir. Este código establece la conducta esperada ante las circunstancias que pueden dar lugar al fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplir rigurosamente la legislación aplicable.
- Garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.
- Gestionar con integridad, profesionalidad y honestidad.
- La transparencia y el uso adecuado de la información.
- Dar un trato imparcial y no discriminatorio a los/las beneficiarios/as.
- Salvaguardar el nombre o reputación de la Agencia de Desarrollo en la gestión de los fondos.

El código de conducta de empleados/as se recoge en el anexo V.

Este Código Ético y de Conducta se publicará en la sede electrónica para su conocimiento y mayor difusión.

C. Declaración de inexistencia de conflicto de intereses.

Quienes participen en los procedimientos de concesión de subvenciones y contratación financiadas con cargo al MRR deben cumplimentar una declaración de inexistencia de conflicto de intereses.

En el caso de los órganos colegiados, esta declaración podrá hacerse al inicio de la sesión correspondiente por todos los participantes en la misma, debiéndose hacer constar en el Acta.

Asimismo, se establece la obligación de cumplimentar la DACI (declaración de



Tolosaldea garatzen

ausencia de conflicto de interés) como requisito a presentar por los beneficiarios/as que deban realizar actividades con potencial conflicto de intereses dentro de las condiciones de concesión de la ayuda.

La cumplimentación de la DACI (declaración de ausencia de conflicto de interés) se realizará con estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos, del artículo 73 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, relativo a las obligaciones; y del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Sector Público, relativo a la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Transparencia.

El modelo de la DACI (declaración de ausencia de conflicto de interés) está recogido en el anexo II.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta Ley transpone al ordenamiento jurídico estatal las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. También resulta de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de aprobación de medidas urgentes para la modernización de la administración pública y la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

La Agencia de desarrollo, como entidad participante en la ejecución del Plan PRTR, aplicará los procedimientos para asegurar en todo momento el pleno respeto de la normativa de Ayudas de Estado y Libre Competencia, así como para garantizar la inexistencia de doble financiación.

Para ello realizará una autoevaluación sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación

De conformidad con el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), se entiende por ayuda de Estado cualquier ayuda nacional o a través de fondos estatales que falsee o amenace falsear la competencia en beneficio de determinadas empresas o producciones.

Por su parte, los artículos 101 y 102 del TFUE prohíben que un operador económico tenga una conducta multilateral o unilateral que falsee o restrinja la libre competencia.

La Agencia de desarrollo deberá respetar en todo momento estos principios, de acuerdo con lo establecido en el TFUE, la Ley de Defensa de la Competencia y demás normativa aplicable.

D) Formación y sensibilización

La formación e información es la base sobre la que se sustenta el desarrollo del Plan. Es necesario que todo el personal, en todos los niveles jerárquicos y organizativos, se identifique como clave en la lucha contra el fraude y la corrupción. Para ello, se establecerán planes de formación específicos.

El «órgano antifraude» propondrá diferentes opciones de formación teórica y práctica, especialmente para los sectores de especial riesgo.



Asimismo, se propone poner en marcha acciones de sensibilización periódicas como jornadas, comunicaciones, talleres, etc.

5.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

A. Comprobar la DACI (Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés) con información procedente de otras fuentes

La DACI (Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés) debe ser comprobada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información de la DACI, que deberá ser analizada teniendo en cuenta otros tipos de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un conflicto de intereses que pueden aportar personas ajenas a la organización y a la situación que origina el conflicto de intereses),
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones de alto riesgo de conflicto de intereses, en base al análisis de riesgos internos o los «banderas rojas» (ver apartado B).
- Controles aleatorios.
 - La información podrá ser verificada a través de las bases de datos de registros mercantiles, de la base de datos nacional de subvenciones, expedientes de personal (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o instrumentos de análisis de datos o de puntuación de riesgos.

B. Banderas rojas.

Debe asegurarse que los procedimientos de control se centran en los principales puntos de riesgo de fraude y en sus hitos o marcadores. La mera existencia de este control sirve como elemento disuasorio de fraude.

En esta línea de búsqueda de indicios fraudulentos, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos de peligro o marcadores, denominada «banderas rojas». Dicho catálogo se recoge en el anexo VI y podrá ser utilizado en la Agencia de Desarrollo. Son indicadores para alertar de que se están dando indicios de una actuación fraudulenta.

Además del catálogo de banderas rojas del Anexo VI, podrá utilizarse a estos efectos la relación de condiciones básicas de la fiscalización contenida en la norma de ejecución presupuestaria.

C. Buzón de denuncias externas.

Tolosaldea Garatzen, S.A. pondrá en marcha, desde su página web, este procedimiento de denuncia de irregularidades, para:

A) Reforzar la buena gobernanza y la transparencia.

El buzón ha sido creado para ayudar a que se cumplan las normas y principios éticos, de buena gobernanza y administración que deben observar los cargos electos y el personal al servicio de la organización.

B) Para que actúe como herramienta de prevención de conflictos.

Se trata de un canal seguro, bidireccional; fomenta la colaboración entre la Agencia de Desarrollo y las personas, para impulsar, mediante la participación, los valores éticos en la gestión pública.

A través de esta vía de denuncia abierta, cualquier persona podrá comunicar las sospechas de fraude y, a este respecto, las supuestas irregularidades que haya podido detectar, con indicación de que se tendrá en cuenta en la denuncia y que se le informará de los resultados de las gestiones realizadas.

C) Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y la intangibilidad del comunicador/a.



Tolosaldea
garatzen

El buzón garantiza en todo momento la confidencialidad. La persona que efectúa la comunicación tiene derecho a que su identidad laboral e integridad se preserven eficazmente y a permanecer en el anonimato en el ámbito digital, en caso de que opte por una comunicación anónima.

D) Disponer de un canal de comunicación ética interna

El 17 de diciembre de 2021 ha entrado en vigor en el Estado español y en el resto de la Unión Europea la nueva normativa reguladora del «Canal de Denuncia», es decir, la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión, o la denominada «Directiva Whistleblowing», más conocida como Canal de Denuncia. Esto significa que los ayuntamientos de municipios de más de 10.000 habitantes y las empresas de más de 50 empleados/as, tanto públicas como privadas, están obligados a establecer este sistema de denuncias. No obstante, las empresas de entre 50 y 249 trabajadores/as dispondrán para ello de un periodo transitorio de dos años, es decir, hasta el 17 de diciembre de 2023.

En el Estado español todavía no se ha transpuesto la directiva, sin embargo, es un derecho que la ciudadanía puede invocar ante el Estado de acuerdo con el principio de efecto vertical directo de las directivas.

Tolosaldea Garatzen, S.A. establecerá un canal de comunicación interno ético al que se aplicará la normativa de protección del denunciante. La información que se canalice a través del mismo será remitida al «Órgano de control del fraude» para la apertura del expediente de información previa.

La persona que efectúa la comunicación tiene derecho a que su identidad laboral e integridad se preserven eficazmente y a permanecer en el anonimato en el ámbito digital, en caso de que opte por una comunicación anónima.

El personal denunciante o comunicante no será castigado.

5.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

A. Corrección

Ante cualquier sospecha de fraude, corresponderá al «Órgano de control del fraude» la actuación para recabar toda la información necesaria para conocer si efectivamente se ha producido.

La aparición de varios indicadores denominados «banderas rojas» será uno de los principales criterios para determinar la existencia o no de fraude.

En caso de detectarse un posible fraude, o de existir una sospecha fundada del mismo, se suspenderá inmediatamente el procedimiento, se notificará a la mayor brevedad posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y se revisarán todos los proyectos que pudieran verse afectados.

En caso de detectarse irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1.- Revisar todos los expedientes incluidos en esta operación y/o de naturaleza económica similar.
- 2.- Supresión de la financiación Comunitaria de todos los expedientes que identifiquen la incidencia detectada.
- 3.- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas a adoptar para solucionar



Tolosaldea garatzen

la vulnerabilidad detectada, con el fin de evitar que se repitan las incidencias encontradas.

4.- Revisar los sistemas de control interno con el fin de establecer los mecanismos adecuados para detectar estas incidencias en las fases iniciales de verificación.

B. Persecución

A la mayor brevedad posible, el «Órgano de control del fraude»:

1.- Informar de los hechos y de las medidas adoptadas a la entidad decisoria (o a la entidad ejecutora que haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso las comunicará a la entidad decisoria), quien comunicará el asunto a la autoridad responsable, quien podrá solicitar la información adicional que considere oportuna para su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control. 2.- Denunciar, en su caso, a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – NSZ-) los hechos punibles para su valoración y comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

A través del canal de denuncia correspondiente a la ejecución del PRTR, habilitado para ello en la siguiente dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

3.- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4.- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

5.- Establecer los procesos adecuados para el seguimiento de los fraudes sospechosos y la recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.

6.- Procedimiento para hacer frente a los conflictos de interés

En caso de sospechas fundadas de un conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico del implicado, quien realizará los controles e investigaciones pertinentes.

Si los controles no confirman la información, el caso se cerrará. Si los resultados de los controles confirman la información inicial y el conflicto de intereses es administrativo, el/la superior/a jerárquico/a podrá:

- Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas.
- Actuar contra el/la trabajador/a implicado/a; en particular será de estricta aplicación el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
Rescindir o dejar sin efecto el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento correspondiente;
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y evitar, como elemento disuasorio, que se vuelvan a producir situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Si el conflicto de intereses fuera penal, el superior jerárquico, además de adoptar las medidas anteriores, deberá poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal para que éste adopte las medidas oportunas.

7.- «Órgano de control del fraude»



Tolosaldea
garatzen

71 Nombramiento

1.- Para asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude en la Agencia de Desarrollo, ésta constituirá un Órgano de Control del Fraude.

El Órgano de Control del Fraude de Tolosaldea Garatzen, S.A. será el propio Consejo de Administración.

El órgano antifraude comprobará la veracidad y exactitud de la irregularidad y dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias.

72 Obligaciones

Al «órgano de control del fraude» se le atribuyen las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el riesgo de fraude, y garantizar un control interno eficaz para prevenir y detectar posibles fraudes.
2. Diseñar la política antifraude y de las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto del personal de la Agencia de Desarrollo, en colaboración con el Servicio de Personal y la Unidad Funcional de Coordinación de Fondos Europeos, en materia de planificación formativa.
4. En caso de sospecha de fraude, incoar expediente informativo, solicitando a las unidades implicadas cuanta información se estime oportuna para su adecuado análisis.
5. Resolver los expedientes de información incoados, ordenando el archivo de los mismos en el caso de sospechas infundadas, o proponer al órgano competente la adopción de las medidas correctoras oportunas cuando se deduzca que se ha producido efectivamente un fraude.
6. Facilitar a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios la información necesaria o incoar las correspondientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
7. Realizar un registro de los muestreos realizados, incidencias detectadas y expedientes de información incoados y resueltos.
8. Elaborar una memoria anual que recoja las actuaciones realizadas por el «Órgano de Control del Fraude» en el ámbito de sus competencias.

73 Deber de información y colaboración

El «Órgano de Control del Fraude» propondrá un sistema de control interno para la prevención y detección de cualquier situación, elaborará informes de seguimiento de las medidas del plan y, en su caso, propondrá las medidas correctoras oportunas y podrá solicitar el asesoramiento o informes que precise. Para garantizar la implantación de las medidas antifraude, todos los departamentos o centros gestores tienen la obligación de facilitar la información y colaboración que les soliciten en el plazo de siete (7) días laborables.

El «Órgano de Control del Fraude» podrá consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión y solicitar asesoramiento jurídico y técnico.

8. Política de regalos

El personal y cargos de la Agencia de Desarrollo no interferirán o afectarán a los contratistas, subcontratistas o perceptores de fondos si pueden alterar su imparcialidad, integridad y objetividad profesional.



Tolosaldea garatzen

Los/las empleados/as públicos/as y los cargos municipales no podrán aceptar, ni directa ni indirectamente, regalos o beneficios personales, remuneraciones, comisiones o cualquier otro tipo de beneficio en el ámbito de su actividad profesional, ni en sus relaciones con quienes reciban fondos de la agencia de desarrollo o pretendan mantener cualquier tipo de relación con la agencia de desarrollo o con quien actúe por su cuenta, que incida indebidamente en las relaciones comerciales, profesionales o administrativas, públicas o privadas.

Asimismo, los/las trabajadores/as y cargos no podrán solicitar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o cualquier otro beneficio personal de los/las perceptores/as de fondos, ni de quien actúe con la Agencia de Desarrollo o de quien actúe por su cuenta.

A los efectos de la presente Política y a efectos meramente enunciativos, tendrán la consideración de regalos o beneficios personales todos aquellos regalos, bienes, servicios, entradas para espectáculos o eventos cualquier naturaleza, viajes, trato preferencial, descuentos especiales o cualquier otra atención que se ofrezca, prometa o entregue a los/las trabajadores/as y cargos.

La asistencia a seminarios y actividades puramente formativas, así como los almuerzos o desayunos informativos no tienen consideración de beneficios personales salvo que, por su coste, el lugar, el contexto, o por las prestaciones accesorias, resulten desproporcionados para su finalidad.

9. Gastos de comidas y desplazamientos

El tratamiento de los gastos derivados de manutención y desplazamiento se regirá por lo dispuesto en el procedimiento de control de gastos vigente en la Agencia de Desarrollo.

Cualquier gasto relacionado con el desempeño de sus funciones y el desarrollo de actividades en nombre y representación de la Agencia de Desarrollo por parte de los/las empleados/as y cargos municipales deberá estar debidamente justificado conforme a las circunstancias concretas de cada caso y adecuadamente documentado.

En consecuencia, se rechazarán y no se aprobarán aquellos gastos de comidas y desplazamientos que no se encuentren debidamente justificados.

10. Comisión informativa de investigación

El Consejo de Administración puede acordar la constitución de una comisión especial de investigación contra el fraude. Dicha comisión se extinguirá automáticamente, previo dictamen o información sobre el asunto objeto de la misma, salvo que el acuerdo plenario que la apruebe disponga otra cosa.

11. Glosario

Al presente Plan Antifraude le serán de aplicación: la Directiva (UE) 2017/1371, relativa a la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La evaluación del riesgo sólo aborda riesgos específicos de fraude, no irregularidades.

Sin embargo, la ejecución efectiva del ejercicio puede tener un impacto indirecto



Tolosaldea garatzen

en la prevención y detección de irregularidades, generalmente consideradas categorías más amplias que el fraude.

El factor que diferencia el fraude de la irregularidad es la intencionalidad.

IRREGULARIDAD: A efectos del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término irregularidad es un concepto amplio que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, sean intencionadas o no. El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 define la «irregularidad» como: «Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido»

FRAUDE: El Convenio establecido en base al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define el «fraude» en materia de gastos como: «- la utilización o presentación de declaraciones comunitarias o documentos falsos, inexactos o incompletos por incumplimiento general de los presupuestos administrativos de la Unión Europea o de presupuestos anteriores;

A) En materia de gastos no relacionados con contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- El tratamiento, uso o empleo de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por ésta, o en su nombre o gestionados por la Agencia de Desarrollo;
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- La utilización indebida de dichos fondos o activos para fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos originalmente.

B) En relación con los gastos relacionados con los contratos públicos, cuando se realicen con ánimo de lucro ilícito para el/la autor/a o para otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

-La utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos que impliquen la indebida disposición o retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por ésta y gestionados por la Agencia de Desarrollo.

-El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.

-La utilización de dichos fondos o activos para fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos originalmente, cuando perjudique los intereses financieros de la Unión.

C) En materia de ingresos, cualquier acción u omisión relativa a:



Tolosaldea
garatzen

La utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto general de la Unión o de los presupuestos administrados por esta o consignados en su nombre y gestionados por la Agencia de Desarrollo;

El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;

La utilización indebida de un beneficio obtenido legalmente con el mismo efecto.

D) Cualquier acción u omisión en materia de ingresos procedentes de recursos propios del IVA realizada en una red transfronteriza fraudulenta en relación con:

- La utilización o presentación de declaraciones o documentos sobre el IVA falsos, inexactos o incompletos que supongan una disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.

- El incumplimiento de la obligación expresa de comunicar información sobre el IVA con el mismo efecto; o

- La presentación de declaraciones directas de IVA, incumplimiento de pago o generación ilegítima de derecho de devolución de IVA para disimular fraudulentamente.

CORRUPCIÓN: El abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios privados es la descripción más o menos laxa del término «corrupción» utilizada por la Comisión. Los pagos corruptos facilitan otras muchas formas de fraude como la falsa facturación, los gastos fantasma o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma más habitual de corrupción son los pagos corruptos o beneficios similares: un/una receptor/a (corrupción pasiva) acepta el soborno de un/una donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

CORRUPCIÓN ACTIVA: Acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado/a, para él, ella o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: Acción de un/una empleado/a que, directamente o a través de un/una mediador/a, solicita o recibe cualquier tipo de ventaja para sí o para terceros, o acepta la promesa de una ventaja para que actúe, o se niegue a hacerlo, de acuerdo con su obligación o en el ejercicio de sus funciones, de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ponga en peligro por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otra causa directa o indirecta de interés personal. Teniendo en cuenta la situación que provocaría un conflicto de intereses, se pueden distinguir los siguientes (Orden HFP 1030/2021, anexo III.C).

Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de un/una empleado/a o beneficiario/a son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se



Tolosaldea garatzen

encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o con una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: Surge cuando un/una empleado/a o beneficiario/a tiene intereses privados de este tipo que pueden generar un conflicto de intereses si en el futuro tienen que asumir determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: Supone un conflicto entre la obligación pública de un/una trabajador/a y los intereses privados, y el/a empleado/a público/a tiene intereses personales para cumplir indebidamente las obligaciones y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, surgiría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y los intereses privados de los fondos, que pueden influir de forma indebida en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Bandera roja: Un indicador de alerta o bandera roja es un indicador de que ha ocurrido algo anómalo y que no se corresponde con el funcionamiento normal habitual, y se configura como una señal de alarma, pista o indicio de posible fraude o corrupción que indica la necesidad de analizar algo.

Cada organización debe desarrollar indicadores de alerta para los mecanismos de fraude más habituales y repetitivos, definir procedimientos para su aplicación efectiva, incluirlos en sus manuales de procedimiento y comunicarlos al personal que puede detectarlos.

Es muy importante reaccionar ante una bandera roja: obliga a trabajadores/as y responsables a estar alerta y a tomar las medidas necesarias para confirmar o negar la existencia de un riesgo de fraude.

La bandera roja no supone fraude, pero significa que un ámbito de actuación requiere atención para descartar o confirmar un potencial fraude.



I. Anexo: Test sobre conflictos de intereses, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «plan de medidas antifraude» en el que los fondos correspondientes se hayan utilizado de acuerdo con las normas a establecer en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? Y así, en su ámbito de actuación, ¿puede el órgano ejecutivo o el órgano decisorio garantizar y declarar que así lo ha realizado?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Se dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético e informado sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para resolver los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal que está en condiciones de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que todos y todas los/las que así lo deseen puedan presentar denuncias?				

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
12. ¿Se dispone de alguna unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				



Tolosaldea
garatzen

14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de estos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)?

--	--	--	--	--



Tolosaldea
garatzen

Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en su caso, los hechos punibles ante las Autoridades Públicas o las fiscalías y tribunales competentes de cada país o de la Unión Europea?				
Subtotal de puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 es equivalente al cumplimiento máximo

OBSERVACIONES: Realizamos la autoevaluación con un 1 y con una puntuación baja, ya que todavía no tenemos un plan antifraude formalmente aprobado, sin embargo, somos capaces de señalar y garantizar que la gestión de los fondos se realiza de acuerdo con la normativa aplicable, el sistema de control interno que se aplica en la Agencia de Desarrollo tiene en cuenta la legislación aplicable y la norma de ejecución presupuestaria, así como la función de control de la legalidad obligatoria.

Al inicio de su mandato, todos los electos cumplen el registro de intereses obligatorios.

De las herramientas a las que hace referencia la Orden HFP/1030/2021, se está utilizando la BDNS (no sólo como forma de publicidad, sino que, en su caso, también se ha podido utilizar como mecanismo de control).

Y, además, aunque la Orden no lo menciona, en las actividades de control solemos utilizar, tratar y analizar la información del sistema de contabilidad que nos permite el programa contable.

Se tramitarán anualmente los informes resumen y el plan de acción.

El análisis de riesgos será cada vez más completo.



Tolosaldea
garatzen

ANEXO II: DACI- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

Modelo Orden HFP/55/2023 (Para decisores)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 21 Miércoles 25 de enero de 2023 Sec. III. Pág. 10588 cve: BOE-A-2023-2074 Verificable en <https://www.boe.es> conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante



Tolosaldea garatzen

en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Modelo Orden 1030/2021 (Para participantes)

Subproyecto (número y denominación):

Instrumento jurídico.

Expediente:

Nombre, apellidos y NIF:

Cargo:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de gestión o ejecución, declara/declaran:

Primero. Manifiesto estar informado de lo siguiente.

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom), 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



Tolosaldea garatzen

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Declaro lo siguiente:

1. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
2. Que tratará con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Declaro lo siguiente:



Tolosaldea
garatzen

1. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Tolosaldea
garatzen

ANEXO III: Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 21 Miércoles 25 de enero de 2023 Sec. III. Pág. 10589 cve: BOE-A-2023-2074 Verificable en <https://www.boe.es> Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento



Tolosaldea
garatzen

ANEXO IV: Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.



Tolosaldea
garatzen

ANEXO V: Código de conducta de los empleados/as

Tolosaldea Garatzen, S.A. ha manifestado públicamente en una declaración institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

La Agencia de Desarrollo dispone de procedimientos para poner en marcha medidas antifraude eficaces y proporcionadas, para actuar teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, entre las medidas de prevención del fraude, la difusión de un código ético de conducta entre todo el personal de la Agencia de Desarrollo. Este Código es un instrumento fundamental para la transmisión de valores y conductas antifraude y recoge los principios que deben regir y regular la actuación de los/las empleados/as públicos/as.

I.- La actividad diaria del personal de Tolosaldea Garatzen, S.A. debe mostrar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos artículos establecen lo siguiente:

«CAPÍTULO VI

Deberes de los/las empleados/as públicos/as. Código de conducta.

52. artículo Deberes de los/las empleados/as públicos/as. Código de conducta.

Los/las empleados/as públicos/as deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los/las empleados/as públicos/as.

53. artículo Principios éticos.

1. Los/las empleados/as públicos/as respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con la ciudadanía.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

54. artículo Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a la ciudadanía, a sus superiores y a los/las restantes empleados/as públicos/as.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a la ciudadanía sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Cumplirán las normas sobre seguridad y salud laboral.



Tolosaldea
garatzen

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los/las empleados/as públicos/as o administrados/as que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

II.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que intervengan en la gestión, seguimiento y/o control de la ejecución de las medidas del PRTR prestarán especial atención al cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de los proyectos financiados con fondos del MRR:

1) Se cumplirá estrictamente la legislación comunitaria, estatal y/o regional aplicable en la materia de que se trate, en particular en las siguientes materias:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2) Los/las empleados/as públicos/as relacionados con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones sobre la base de la transparencia. Este principio implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o dato que se revele interna o externamente.

Según este principio, las solicitudes de información deben ser atendidas con diligencia, sin que en ningún caso se ponga en peligro la integridad de la información especialmente protegida por razones de interés público.

3) Se prestará especial atención al cumplimiento del principio de transparencia:

- Cuando se difundan y comuniquen los resultados de los procesos de concesión de ayudas financiadas por fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4) El cumplimiento del principio de transparencia no exime al personal del uso debido de la información considerada confidencial, como datos de carácter personal o información procedente de empresas u otras entidades. No obstante, no podrán utilizar para beneficio propio o de terceros, para obtener un trato favorable o en perjuicio del interés público.

5) Existirá conflicto de intereses para el cumplimiento imparcial y objetivo por parte de los/las empleados/as públicos/as de las funciones relacionadas con los fondos del MRR cuando se pongan en peligro por razones familiares, afectivas, de afinidad política, interés económico o cualquier otra causa con los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas.

Se produce un conflicto de intereses cuando un/una empleado/a público/a puede anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.



Tolosaldea
garatzen

III.- En las operaciones financiadas por los fondos del MRR se deberá tener especial cuidado en evitar conflictos de intereses de los/las empleados/as públicos/as en relación con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas.

A) Contratación pública.

— Si se identifica un riesgo de conflicto de intereses, se procederá a:

- Analizar la situación con la persona implicada en el incidente para aclarar la situación.
- Excluir la persona del procedimiento de contratación.
- En su caso, suspender el procedimiento.

— En caso de conflicto de intereses real, se aplicará la normativa legal en materia sancionadora.

B) Ayudas públicas.

— Los/las empleados/as públicos/as que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR no participarán en los asuntos en los que tengan algún interés personal.

— En caso de conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia sancionadora.

IV.- La comprensión y cumplimiento de los principios del presente Código Ético y de Conducta es responsabilidad de todas las personas que ejerzan funciones de gestión, seguimiento y/o control de las operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene definir y fijar responsabilidades específicas en función de los perfiles profesionales.

Todo el personal tiene las siguientes obligaciones:

-Leer y cumplir lo establecido en el Código.

-Facilitar la difusión en el entorno laboral de compañeros, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con la agencia de desarrollo.

Los/las responsables de Servicio tienen, además, las siguientes obligaciones:

-Ayudar a resolver las dudas que puedan surgir referentes al Código.

- Servir de modelo para su cumplimiento.

Órganos de dirección.

- Promover el conocimiento del Código por todo el personal, así como su cumplimiento y el cumplimiento de sus mandatos.

ANEXO VI: BANDERAS O INDICADORES ROJOS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas o indicadores rojos son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un potencial fraude. Se incluyen aquí las banderas rojas recogidas en los anexos de la Nota Informativa realizada por la Comisión europea sobre los indicadores de fraude del FEDER, FSE y FC.

A. FRAUDES EN LOS CONTRATOS Y EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Mecanismos comunes y recurrentes de fraude, y sus correspondientes indicadores (indicadores de alerta)

En este anexo se presentan dieciséis mecanismos comunes y recurrentes de fraude en el ámbito de los contratos y la contratación pública, junto con su descripción e indicadores.

La lista de mecanismos con reconocimiento general está sin finalizar; puede haber más mecanismos.

Este anexo utiliza en gran medida la estructura y contenidos que ACFE aplica en la instrucción de profesionales en materia de prevención y detección del fraude.

1. Soborno

Descripción del mecanismo:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Pago de compras

A menudo, esa «cosa de valor» no consiste en dinero (la ambigüedad permite inventar las excusas con más facilidad, si es necesario). Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el/la receptor/a puede ser un soborno. A modo de ejemplo de las «cosas valiosas» entregadas y recibidas para la compra, podemos citar los regalos que superan el máximo establecido por la entidad o empresa; «prestamos», cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de sobrepagos (por ejemplo, 500.000 euros a cambio de un apartamento valorado en 200.000 euros); uso gratuito o en precio reducido de un apartamento; uso gratuito de un vehículo en leasing; «pagos falsos en efectivo o en comisión bancaria».

Una vez adjudicado el contrato, la mayor parte de los sobornos se pagan en forma de comisiones ilegales, lo que significa que la contratista paga un determinado porcentaje de cada factura que cobra.

Cualquiera que sea la forma de pago del soborno, los precios se suelen inflar o la calidad de los bienes y servicios se reduce, con el fin de cubrir el coste de los pagos.

Los pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la emisión de facturas falsas, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las especificaciones del contrato.



Influencia corrupta

En el ámbito de los contratos y de la contratación pública, la influencia corrupta se traduce en una elección inadecuada como compra indebida de una única fuente (puede haber varias adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustificadamente caros, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega.

Indicadores de fraude:

El indicador más habitual de soborno y comisiones ilegales es el trato favorable, sin una razón para ello, que recibe un/una contratista por parte de un/una trabajador/a contratante durante un tiempo determinado.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una estrecha relación social entre un/una empleado/a contratante y un/una prestador/a o proveedor/a de servicios;
- El patrimonio del/la empleado/a contratante aumenta sin explicación o de forma repentina;
- El/la empleado/a contratante tiene un negocio externo oculto;
- - El/la contratista paga comisiones ilegales;
- - Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos. - El/la trabajador/a contratante renuncia a su promoción a un puesto de trabajo ajeno a la contratación pública;
- - El/la trabajador/a contratante no presenta o no cumple la declaración de conflicto de intereses.

2. Conflicto de intereses encubierto

Descripción del mecanismo:

Cuando un/una trabajador/a de la entidad contratista tiene un interés financiero encubierto en un contrato o es contratista, se produce un conflicto de intereses. Un potencial conflicto de intereses no será objeto de ninguna acción legal, siempre que sea detectado y aceptado por el/la empleador/a en el momento oportuno. Un/una empleado/a, por ejemplo, puede tener en secreto una empresa de suministro o un/una contratista puede crear una sociedad ficticia con la que compra suministros a precio hinchado, o puede tener intereses ocultos en la venta o arrendamiento de bienes.

Indicadores de fraude:

- Un/una determinado/a contratista o vendedor/a se beneficia de un favoritismo inexplicable o extraordinario.
- Se acepta constantemente el trabajo caro, de baja calidad, etc.;
- El/la empleado/a contratante no presenta o no cumple declaración de conflicto de intereses:
- El/la trabajador/a contratante renuncia a su promoción a un puesto de trabajo ajeno a la contratación pública;
- El/la empleado/a contratante parece dirigir otro negocio.

3. Licitación colusoria

Descripción del mecanismo:

Algunos/as contratistas de un ámbito geográfico o regional o de un sector industrial determinado, conspiran para hacer frente a la competencia y aumentar los precios a



Tolosaldea garatzen

través de diferentes mecanismos de colusión para la licitación.

Ofertas complementarias

Las ofertas complementarias, también conocidas como «de resguardo», parecen ofertas reales, pero lo que realmente buscan es asegurar la aceptación del/de la comprador/a.

Los/las licitadores/as se ponen de acuerdo para presentar ofertas a precios altos o a precios que no se ajustan a las especificaciones. De esta forma, se selecciona un/una contratista concreto y se acepta su precio inflado. El/la adjudicatario/a comparte un porcentaje de sus beneficios con los/las licitadores/as no seleccionados.

Subcontrata o ayuda a conseguir otros contratos de alto precio. También pueden presentar ofertas complementarias las compañías falsas o las empresas afiliadas.

Supresión de ofertas

El éxito de los mecanismos de fraude en las licitaciones requiere que el número de licitadores/as sea limitado, y que todos/as estén de acuerdo en conspirar. Si aparece un/una nuevo/a licitador/a o no colaborador/a, la inflación del precio quedará en evidencia. Para evitarlo, los/las conspirantes podrán comprar otras empresas para que no presenten ofertas, o podrán utilizar medios más creíbles para negarse a participar. Los/las conspirantes también pueden coaccionar a proveedores y subcontratistas para que no trabajen con empresas no colaboradoras, y así proteger su monopolio.

Rotación de ofertas

Los/las conspirantes se alternan para presentar ofertas complementarias o para renunciar a participar en la licitación, rotando el/la licitador/a que presenta la oferta más baja. La rotación puede variar en función de la zona geográfica —en la que un contratista construye todas las carreteras de una comarca y otro las de la comarca de al lado—, del tipo de trabajo, temporal, etc.

Reparto de mercados

Las empresas colaboradoras se ponen de acuerdo para dividir mercados o líneas de productos, y no competir en los ámbitos asignados al resto, o sólo competir mediante medidas colusivas, como la presentación de ofertas complementarias. En ocasiones, algunos/as trabajadores/as participan en mecanismos de colusión para la licitación —a veces, tienen intereses financieros en empresas «competidoras»—, recibiendo parte de los precios inflados.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con estimaciones de costes, listas de precios publicadas, servicios o obras similares o precios medios del sector y precios equitativos del mercado.
- Todos/as los/las licitadores/as siguen presentando precios altos;



Tolosaldea
garatzen

- Los precios de las ofertas bajan cuando un/una nuevo/a licitador/a entra en el concurso;
- Los/las ganadores/as rotan por región, tarea o tipo de obra;
- Los/las licitadores/as que pierden son subcontratados/as;

4. Presentación de ofertas desequilibradas

Descripción del mecanismo:

En este mecanismo de fraude, el personal contratante proporciona información interna y útil a un/una licitador/a favorecido/a, desconocida por el resto de licitadores/as; por ejemplo, que una o varias partidas de una convocatoria de ofertas no van a ser utilizadas en el contrato (también pueden existir partidas difusas o ambiciosas y dar instrucciones de respuesta al licitador). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al del resto de licitadores/as, y ofrece un precio inferior en la partida que no se incluirá en el contrato final. Uno de los mecanismos de fraude más eficaces es la presentación de ofertas desequilibradas, ya que la manipulación no es tan acusada como en otros mecanismos habituales, como recurrir a una única fuente de acceso de manera injustificada.

Indicadores de fraude:

- Las ofertas correspondientes a una determinada partida son demasiado bajas;
- Los requisitos de la partida correspondiente han sido eliminados o modificados al poco tiempo de la adjudicación del contrato;
- Las partidas de ofertas difieren de las del contrato real;
- El/la licitador/a mantiene cierta relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.

5. Especificaciones pactadas

Descripción del mecanismo:

Las convocatorias de ofertas o proposiciones pueden contener especificaciones adecuadas a las cualificaciones de un/una licitador/a en particular o que sólo pueden ser cumplidas solamente por un/una licitador/a. Esto es habitual en los contratos de IT y en otros contratos técnicos.

Pueden utilizarse determinaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros/as licitadores/as cualificados/as o llevar un recurso injustificado a una única fuente de acceso para evitar toda la competencia.

Un modelo de especificaciones concertado que beneficia a un/una determinado/a contratista sugiere corrupción.

Indicadores de fraude:

- Sólo un/una licitador/a o pocos han respondido a la convocatoria de ofertas;



Tolosaldea
garatzen

- Las especificaciones son muy parecidas al producto o servicios de la empresa ganadora;
- Otros/as licitadores/as presentan reclamaciones;
- Las especificaciones son mucho más exigentes o generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares;
- Hay especificaciones excepcionales o poco razonables;
- Existe un número elevado de adjudicaciones a un proveedor;
- En el proceso de licitación existen relaciones personales entre los/las contratantes y algunos/as licitadores/as;
- El/la compradora define un artículo con un nombre de marca en vez de una descripción general.

6. Filtración de datos

Descripción del mecanismo:

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un/una licitador/a a elaborar una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a presupuestos orientativos, soluciones preferentes o detalles de ofertas competitivas.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican;
- La oferta ganadora está por debajo de la siguiente;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La oferta final presentada es la más baja;
- Se rechazan todas las ofertas y se vuelve a licitar el contrato;
- Durante el periodo de licitación, el/la ganador/a se ha comunicado por correo electrónico u otro medio con el personal responsable de la contratación.

7. Manipulación de ofertas

Descripción del mecanismo:

En un procedimiento de licitación no muy controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se elige un/una contratista favorecido/a (modificando las ofertas, «perdiéndolas», anulando varias ofertas por posibles errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- Otros/as licitadores/as presentan reclamaciones;
- Los procedimientos de licitación se han sometido a procedimientos escasos e inadecuados;
- Existen indicios de cambios en las ofertas recibidas;
- Algunas ofertas han sido anuladas por contener errores;
- Un/una licitador/a cualificado/a será descalificado/a por causas dudosas;
- La tarea no sale de nuevo a licitación, aunque la oferta recibida no alcance el mínimo.

8. Adquisiciones injustificadas de una única fuente

Descripción del mecanismo:



Tolosaldea
garatzen

Este mecanismo suele provocar corrupción, sobre todo si el modelo se repite y es dudoso.

Estas adjudicaciones se pueden realizar fraccionando las compras para evitar los umbrales de licitación para la competencia, falseando los certificados de compra de una única fuente, escribiendo especificaciones muy estrictas o ampliando los contratos previos, en lugar de convocar una nueva licitación.

Indicadores de fraude:

- Las adjudicaciones se realizan a una única fuente, por debajo del umbral de licitación para la competencia o del umbral superior de revisión;
- Unas contrataciones previamente competitivas ya no son competitivas;
- Se fraccionan las compras para evitar el umbral de licitación para la competencia;
- La convocatoria de licitación sólo se enviará a un/una prestador/a de servicios.

9. División de las compras

Descripción del mecanismo:

El personal contratante divide una compra en dos solicitudes o contratos para evitar la competencia o las revisiones de altos directivos. Por ejemplo, si el umbral es de 250.000 euros, una única compra de bienes y servicios de 275.000 euros se puede dividir en dos contratos, uno de 150.000 euros y otro de 125 000 euros para evitar la licitación.

La división de las compras (también conocida como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por parte de un empleador comprador.

Indicadores de fraude:

- Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión;
- Las compras se separan injustificadamente; por ejemplo, contratos separados de trabajo y de compra de material, ambos por debajo de los umbrales de licitación;
- Se realizan compras secuenciales por debajo de los umbrales.

10. Mezcla de contratos

Descripción del mecanismo:

Un/una contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

11. Afectación indebida de costes

Descripción del mecanismo:



Tolosaldea
garatzen

Un/una contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un/una empleado/a se puede cargar a cualquier contrato.

Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan tanto costes indirectos como costes directos.

12. Fijación inadecuada de los precios

Descripción del mecanismo:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el/la contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude:

- El/la contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El/la contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción del mecanismo:

Los/las contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Como ejemplos de estos mecanismos podemos citar el uso de materiales de construcción o piezas de calidad inferior, el hecho de no construir la infraestructura de caminos adecuada en los proyectos de construcción de carreteras, etc. Evidentemente, la intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitar sanciones por incumplimiento de plazos, etc. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los/las defraudadores/as intentan sobornar a los inspectores.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;



Tolosaldea garatzen

- En los registros de gastos del/de la contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).

14. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción del mecanismo:

Un/una contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han realizado subcontrataciones de forma continuada, en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

15. Prestadores/as de servicios fantasmas

Descripción del mecanismo:

A) Un/una empleado/a autoriza pagos a un/una vendedor/a ficticio/a para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados.

B) Los/las contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias.

La experiencia ha mostrado que los/las defraudadores/as tienden a usar nombres de empresas similares a nombres de empresas reales.

Indicadores de fraude:

- El/la proveedor/a de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de los/las proveedores/as de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el/la prestador/a de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

16. Sustitución de productos

Descripción del mecanismo:



Tolosaldea garatzen

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del/de la comprador/a. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede poner vidas en peligro, por ejemplo, por deficiencias en las infraestructuras o los edificios. La sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usan componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- El/la contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

B. FRAUDES EN LOS COSTES DE MANO DE OBRA Y EN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Mecanismos comunes y recurrentes de fraude, y sus correspondientes indicadores (indicadores de alerta)

En este anexo se presentan diferentes mecanismos de fraudes comunes y recurrentes del ámbito de los servicios de consultoría, junto con su descripción y sus indicadores.

Los controles más importantes del sistema de contabilidad en relación con la mano de obra son el del/de la empleado/a individual y el de la aceptación por el/la empleado/a de la responsabilidad de registrar con precisión el tiempo trabajado.

Se trata de una lista no exhaustiva de mecanismos que gozan de reconocimiento general:

1. Costos de mano de obra

Descripción del mecanismo:

Sin una verificación física o independiente externa, la mano de obra es muy fácil de manipular. Un/una empresario/a puede declarar conscientemente mano de obra falsa, directa e indirecta. La cuestión es si el tiempo del/de la empleado/a se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. (Puede no existir documentación de terceros como facturas, pedidos, etc., que demuestre los costes laborales).



Tolosaldea
garatzen

Indicadores de fraude:

- Se siguen patrones distintivos de afectación de los gastos;
- Los costes cargados cambian de modo repentino y significativo;
- Los gastos cargados a proyectos/contratos en exceso o próximos a los límites máximos disminuyen;
- Existe un porcentaje desproporcionado de empleados/as cuyos costes se cargan indirectamente;
- Existe un número elevado de empleados/as reclasificados/as de directos a indirectos o viceversa;
- Se reclasifica constantemente a los/las mismos/as empleados/as de directos/as a indirectos/as o viceversa;
- Los controles internos de los costes laborales cargados son débiles; las fichas horarias de los/las empleados/as se firman con antelación o son rellenadas por el/a supervisor/ a, a lápiz o al final del periodo de pago;
- Las horas y los euros reales siempre coinciden o casi coinciden con las cantidades presupuestadas;
- Las entradas del diario se ajustan para cambiar costes entre las partidas de contratos, I+D y trabajo comercial;
- Al cargar los costes de cuentas sensibles se producen aumentos o disminuciones significativos;
- Existen incoherencias entre los gastos relativos al tiempo de trabajo del/de la empleado/a y los gastos de viaje correspondientes.

2. Horas extraordinarias descompensadas

Descripción del mecanismo:

Un/una empresario/a puede declarar horas extraordinarias falsas intencionadamente si no se suelen dar créditos informales por las horas extra, como tiempo de permiso adicional. La cuestión es si el tiempo del/de la empleado/a se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. No existe documentación de terceros.

Indicadores de fraude:

- Se exige que personal profesional directo o indirecto trabaje un número considerable de horas extraordinarias no pagadas en diferentes proyectos;
- Durante un periodo prolongado, de los/las empleados/as asalariados/as sólo se cargan las horas regulares trabajadas cada día;
- Existe de un modelo de gestión de las horas extraordinarias trabajadas no pagadas: ventajas por las horas extraordinarias trabajadas.
- En los contratos/proyectos que se alargan sólo se trabaja durante horas no pagadas.

3. Servicios de consultoría/profesionales

Descripción del mecanismo (basada en un caso real):

Los servicios recibieron un apoyo adecuado, con acuerdos de consultoría, facturas e informes detallados. Los temas cubiertos estaban relacionados con las operaciones del contratista y se formularon recomendaciones adecuadas para mejorar la eficacia de determinadas operaciones. El/la contratista puso en práctica la mayor parte de las recomendaciones. Los acuerdos aplicables estaban suficientemente detallados y los honorarios se consideraron razonables.

Sin embargo, los servicios de algunas de las empresas contratadas no se habían usado previamente. En los acuerdos no se especificaba qué servicios iban a prestar las



Tolosaldea garatzen

empresas; sin embargo, se detallaba quién prestaría los servicios y qué tarifa horaria se aplicaría. Los resúmenes individuales no estaban disponibles. Los honorarios de esas nuevas empresas eran más elevados.

El/la representante de la empresa no pudo explicar los honorarios más elevados ni concretar qué iban a aportar esas empresas.

Por otra parte, las descripciones de los servicios adicionales que figuraban en las facturas eran vagas y únicamente hacían referencia al acuerdo. El gasto era una suma a tanto alzado sin desglose de horas empleadas, tarifa horaria, gastos de viaje u otros gastos. No había informes de viajes ni de otro tipo. No había información adicional sobre estas empresas. El/la empresario/a únicamente pudo presentar garantías verbales de los servicios prestados.

Por último, en las facturas figuraba un apartado de correos como dirección y las empresas no aparecían en la guía de teléfonos.

Indicadores de fraude:

- No existían acuerdos o contratos formales firmados; sin embargo, se habían pagado grandes sumas por «servicios prestados» con arreglo a facturas con muy pocas especificaciones;
- Existían acuerdos o contratos formales, si bien eran muy vagos en cuanto a los servicios que se habían de prestar, y no existían otros justificantes, como facturas detalladas, informes o estudios de viajes, para justificar los gastos;
- Los servicios pagados se utilizaron para obtener, distribuir o utilizar indebidamente información o datos protegidos por la ley o las normativas;
- Los servicios pagados tenían por objetivo influir inadecuadamente en el contenido de un pedido, la evaluación de una propuesta o un presupuesto, la selección de fuentes para la adjudicación de contratos o la negociación de un contrato, modificación o reclamación, sin importar si la adjudicación correspondía al/a la contratista principal o a un/una subcontratista;
- Los servicios pagados se obtuvieron o prestaron de un modo que violaba un estatuto o un reglamento que prohibía prácticas empresariales o conflictos de intereses.

4. Categorías laborales

Descripción del mecanismo (basada en un caso real):

En la propuesta de un contratista de renovación de un contrato de tiempo y material (T+M) adjudicado anualmente los dos últimos años, las tarifas horarias eran considerablemente inferiores a las propuestas excepto en lo referente a la categoría administrativa. Cuando el contrato se sacó a licitación, la propuesta original disponía de todo el personal necesario. Una vez adjudicado el contrato, el/la contratista contrató/recurrió a empleados/as con salarios inferiores a los propuestos. Las cualificaciones de algunos/as de los/las empleados/as recién contratados/as estaban por debajo de los requisitos especificados. El/la contratista había clasificado a muchos de los/las empleados/as recién contratados/as en categorías laborales para las que no estaban cualificados/as.

Indicadores de fraude:

- Existían diferencias considerables entre los costes unitarios o cantidades



Tolosaldea garatzen

propuestos y los reales, sin que se modificasen el ámbito o las necesidades de trabajo;

- La facturación se realizaba siempre por tareas, al nivel máximo establecido en el contrato. Podía haber una excepción si en el contrato/pedido se especificaba cuántas horas se habían de facturar;

- Determinados individuos propuestos como «empleados clave» no trabajaban en el contrato;

- La mano de obra propuesta no se basaba en los/las trabajadores/as existentes. Fueron necesarias contrataciones masivas. Las nuevas tarifas salariales eran considerablemente inferiores a las propuestas;

- Las capacidades de los/las empleados/as no correspondían a los requisitos especificados para su categoría laboral o en las especificaciones del contrato;

- Los gastos de los/las empleados/as que la empresa cargaba normalmente como indirectos pasaron a ser cargados directamente al contrato;

- Al cargarse los gastos de los/las socios/as, agentes, supervisores/as y otros/as empleados/as se incumplían las condiciones del contrato o las políticas y procedimientos contables establecidos por la empresa.